



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Número Interno: 3570

Ordenanza N° 11.482-1/16

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°: INCORPORAR a la Ordenanza N° 11.482/14, el artículo 5° bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ESTABLECER la obligatoriedad de otorgar prioridad de atención en forma inmediata, evitando demoras en el trámite mediante la espera del turno, a los siguientes supuestos:

- a) Mujeres Embarazas.
- b) Padres sin distinción de género – con niños menores a 3 años.
- c) Personas con capacidades especiales o movilidad reducida.
- d) Personas mayores de setenta (70) años.
- e) Personas Trasplantadas.

Los establecimientos alcanzados por la presente Ordenanza deberán exhibir a la vista del público, carteles indicadores del presente texto.-

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMOQUINTA REUNIÓN,
DECIMOPRIMERA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 04 DE AGOSTO DE
2016.-**


Paula Lorenzen
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Mario Soto
Presidente Provisorio
Concejo Deliberante

RESOLUCION Nº 210316

Comodoro Rivadavia, 25 de Agosto de 2016.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Nº 11.482-1/16 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual dispone incorporar a la Ordenanza Nº 11482/14, el artículo 5º bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ESTABLECER la obligatoriedad de otorgar prioridad de atención en forma inmediata, evitando demoras en el trámite mediante la espera del turno a los siguientes supuestos:

- a) Mujeres Embarazadas.
- b) Padres sin distinción de género- con niños menores a 3 años.
- c) Personas con capacidades especiales o movilidad reducida.
- d) Personas mayores de setenta (70) años.
- e) Personas trasplantadas.-

Los establecidos alcanzados por la presente Ordenanza deberán exhibir a la vista del público, carteles indicadores del presente texto.-

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96º inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 11.482-1/16.-

Artículo 2º.- REFRENDARAN la presente Resolución el Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión y el Secretario de Gobierno y Función Pública.-

Artículo 3º.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido. **ARCHIVASE.**

Cdr. GERMAN ISSA PFISTER
Secretario de Economía,
Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia